



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2024/MPC-GM

Contumazá, 27 de junio de 2024.

VISTO: La CARTA N° 028-2024 CSEP-LHPG/RC del 30 de mayo de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor el Pueblo; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 004-2024-MPC del 31 de mayo de 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0197-2024/MPC-UFOyL del 11 de junio de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 717-2024/MPC-GDTI del 11 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; los Informes N°s: 507 y 543-2024/MPC-OGPyP del 11 y 25 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 172-2024/MPC-OGAJ, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.17) **Acordar modificaciones convencionales a los contratos** siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto contractual, ello de conformidad con los requisitos y formalidades establecidas por la normatividad vigente en Contrataciones del Estado, para estas modificaciones, a excepción de que la modificación implique variación del precio, la misma que deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)";



Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, suscribió con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01-CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA-SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2331905**; por la suma de S/. 1,626.338.25 (Un millón seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho con 25/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, teniendo un plazo de ejecución de 365 días calendario;



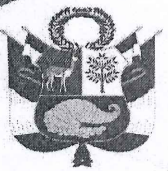
Que, a través del la **CARTA N° 028-2024 CSEP-LHPG/RC del 30 de mayo de 2024**, ingresado por mesa de partes de la Entidad Municipal en la misma fecha con Exp N° 1973-2024, el Consorcio Supervisor el Pueblo, remite a la Entidad Municipal el Informe Técnico de Plazos del Servicio de Consultoría de Obra N° 01, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA", emitido por el Supervisor de Obra, donde indica que: "(...) con fecha 03 de abril del 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2024-GM/MPCTZA, se APRUEBA, el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 05. Dicho adicional cuenta con un plazo de 68 días calendarios, empezando a partir del levantamiento de suspensión de plazo N° 05, de fecha 21 de mayo del 2024. Por lo tanto, esto genera una ampliación de plazo de 59 días calendarios a partir del final del plazo de ejecución contractual, ya que la fecha final de ejecución contractual es el 29 de mayo del 2024. Sin embargo, dado que la ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01, indica que el plazo de la ejecución de la supervisión es de 365 días, el cual termina el 08 de junio de 2024 (...). Por lo tanto, para cumplir con la prestación de la supervisión se requiere 49 días calendarios (...);"



Que, con **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 004-2024-MPC del 31 de mayo de 2024**, se resolvió "APROBAR CRONOGRAMA ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM POR SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 05 DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02,03,04,05 Y PRESUPUESTO CONTRACTUAL de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA", CÓDIGO Único de Inversión 2331905, que tiene como fecha de término reprogramada el 27 de Julio del 2024 (...);"

Que, mediante el **Informe N° 0197-2024/MPC-UFOyL del 11 de junio de 2024**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en su condición de área técnica responsable, señala lo siguiente:

" (...)



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 004-2024-MPC**, de fecha 31/05/2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, aprueba el cronograma actualizado y la programación CPM por suspensión de plazo n° 05 del Adicional Deductivo Vinculante N° 02, 03, 04, 05 y Presupuesto contractual con fecha de término de ejecución 27 de julio del 2024.

Mediante el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1973-2024-MESA DE PARTES-MPC**, de fecha 30/05/2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor El Pueblo, Ing. Lenin Harver Pérez García, presenta la **CARTA N° 028-2024 CSEP-LHPG/RC**, de fecha 30/05/2024, el cual contiene el **INFORME N° 22-2024-C.S. EL PUEBLO-SMSB/SO**, de fecha 30/05/2024, en el que indica remite el informe técnico de los plazos del servicio de consultoría de obra N° 01, supervisión de la obra como indica:

"(...)

5) DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA SUPERVISION

Con respecto al plazo de ejecución de la obra, en las bases administrativas se detalla que el plazo de contrato de la supervisión es de 365 días calendarios, de los cuales 335 días calendarios corresponde a plazo de ejecución y 30 días para la liquidación de obra. Tomando en cuenta este antecedente se observó que no había concordancia con el plazo de ejecución, ya que el plazo de ejecución contractual es de 355 días calendarios considerando el adicional con deductivo vinculante N° 01. Por lo tanto, con fecha 21 de diciembre del 2023, se firmó la **ADENDA N°02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01**, con la finalidad de contar con supervisión hasta la culminación del plazo de ejecución de obra. dándose conformidad de que el plazo de ejecución de la supervisión sea de 365 días calendarios y 30 días para la liquidación.

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01

| ACTIVIDAD | FECHA INICIO | PLAZO | FECHA FINAL |
|--|--------------|-------|-------------|
| EJECUCION CONTRACTUAL | 7/11/2022 | 355 | 29/05/2024 |
| ACTA DE SUSPENSION N° 1 | 09/03/2023 | 84 | |
| ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION N° 1 | | | 01/06/2023 |
| ACTA DE SUSPENSION N° 2 | 18/09/2023 | 7 | |
| ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION N° 2 | | | 25/09/2023 |
| ACTA DE SUSPENSION N° 3 | 21/12/2023 | 29 | |
| ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION N° 3 | | | 19/01/2024 |
| ACTA DE SUSPENSION N° 4 | 16/02/2024 | 12 | |
| ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION N° 4 | | | 28/02/2024 |
| ACTA DE SUSPENSION N° 5 | 28/02/2024 | 83 | |
| ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION N° 5 | | | 21/05/2024 |
| CULMINACION DEL PLAZO DE 365 DIAS DE SUPERVISION | 7/11/2022 | | 08/06/2024 |

Así mismo, con fecha 03 de abril del 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°090-2024-GM/MPCTZA, Se APRUEBA, el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de obra N°05. Dicho adicional cuenta con un plazo de 68 días calendarios, empezando a partir del levantamiento de suspensión de plazo N°05, de fecha 21 de mayo del 2024. Por lo tanto, esto genera una ampliación de plazo de 59 días calendarios a partir del final del plazo de ejecución contractual, ya que la fecha final de ejecución contractual es el 29 de mayo del 2024. Sin embargo, dado que la **ADENDA N°02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°01**, indica que el plazo de la ejecución de la supervisión es de 365 días, el cual termina el



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



08 de junio del 2024 tal cual de observa en la tabla anterior. Por lo tanto, para cumplir con la prestación de la supervisión se requiere 49 días calendarios.

(...)"

En el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01**, derivado del **CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA** se detalla que el plazo de contrato de la supervisión es de 365 días calendarios, de los cuales 335 días corresponde a ejecución de obra y 30 días para la liquidación de obra. En base a los antecedentes del **Adicional con Deductivo Vinculante N° 01**, el plazo de ejecución de obra cambio a 355 días calendarios. Con la finalidad de contar con la supervisión durante el periodo de ejecución, se firma la **ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01**, con fecha 21 de diciembre del 2023, por un plazo de ejecución de 365 días calendarios para el plazo de ejecución y 30 días para la liquidación.

Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2024-GM/MPCTZA**, de fecha 21 de mayo del 2024, se aprueba el **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05**, contando con un plazo de 68 días calendarios, generando una ampliación de plazo de 59 días, no obstante, en la **ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01**, se indicó la ampliación por 365 días calendarios, culminando con el contrato el día 08 de junio del 2024. De esta manera el Consorcio Supervisor El Pueblo requiere 49 días calendarios para la culminación de la ejecución de la obra.

Además, en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01**, derivado del **CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA** indica que el sistema de contratación es **A SUMA ALZADA**, lo cual conlleva a realizar lo siguiente:

| | MONTO |
|---|------------------|
| Contrato de Ejecución de Obra | S/ 23,233,403.56 |
| Contrato de Supervisión de Obra (7.00%) | S/ 1,626,338.25 |
| Adicional Deductivo Vinculante Neto N° 05 | S/ 125,437.99 |
| Monto de Adenda a Supervisión de Obra | S/ 8,780.66 |
| Plazo Adicional a Supervisión de Obra | 49 días |

Por lo antes mencionado se solicita la elaboración de la **ADENDA N° 03, POR AMPLIACION DE PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01** derivado del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TÉCNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA"** CUI N° 2331905, **por el plazo de 49 días** calendarios (ampliación correspondiente al adicional deductivo vinculante N° 05), con un **periodo del 09 de junio del 2024 hasta el 27 de julio del 2024**, así mismo que según el sistema de contratación **A SUMA ALZADA** el monto requerido para cumplir la meta es de S/. 8,780.66 (Ocho Mil Setecientos Ochenta con 66/100 soles), teniendo en cuenta el artículo **Artículo 186.1** donde indica que, Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda, además que el **Artículo 142.3** también nos indica que El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra esta vinculada a la duración de la obra supervisada

(..);

Que, en este contexto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 717-2024/MPC-GDTI del 11 de junio de 2024, avala en todos sus extremos el Informe N° 0197-2024/MPC-UFOyL de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los **Informes N°s: 507 y 543-2024/MPC-OGPyP del 11 y 25 de junio de 2024**, precisa en relación a la opinión de disponibilidad presupuestal para la **suscripción de adenda** del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA", que: "(...) del análisis presupuestal, **se ha determinado la disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/. 8,780.66 (Ocho Mil Setecientos Ochenta con 66/100 soles), afectando dicho monto a la meta presupuestal N° 0016 (...)**";

Que, en mérito a los antecedentes antes citados, se debe mencionar previamente que el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF (en adelante RLCE) establece que **durante la ejecución de una obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor**, según corresponda. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Es decir se ha establecido que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad;

Que, respecto a la figura de ampliación de plazo, el artículo 158° del RLCE, señala lo siguiente:

"(...) 158.4 En virtud de la ampliación otorgada. La Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratación de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad (...)"

Que, en concordancia con el artículo citado corresponde agregar que el numeral 199.7 del artículo 199° del RLCE, señala también que:

"en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", tal como es el caso del contrato de supervisión de obra.

Que, al respecto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE por medio de la **OPINIÓN N° 044-2018/DTN**, del 9 de abril del 2018, señala lo siguiente:

"(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra - naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra -implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones".

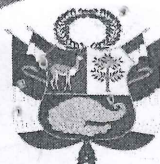
4.9 Que aunado a ello el numeral 142.3 del artículo 142° del RLCE, indica que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada"

Que, esto es, que **el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada**¹ -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, **el plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al plazo de ejecución de la obra objeto de supervisión**;

Que, en mérito a los documentos técnicos expuestos en el presente caso, se debe tener presente que la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico de la Municipalidad Provincial de Contumazá a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces legales, **no siendo competente para implementar acciones operativas o de ejecución dado que dichas funciones se encuentran asignadas discrecionalmente a los diferentes órganos de línea de esta Entidad Municipal**.

Que, siendo así ante la evaluación realizada y fundamentos expuestos por la Unidad Funcional de Obra y Liquidaciones en el Informe N° 0197-2024/MPC-UFOyL, así como lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura por medio del Informe N° 717-2024/MPC-GDTI y estando a la opinión presupuestal favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los Informes N°s: 507 y 543-2024/MPC-OGPyP respectivamente, la Oficina Genral de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 1272-2024/MPC-OGAJ, de fecha 26 de junio del 2024. OPINA, que corresponde la emisión de ADENDA N° 03, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01-CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA-SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2331905, **por el plazo de 49 días calendario** (ampliación correspondiente al adicional deductivo vinculante N° 05), con un **periodo del 09 de junio del 2024 hasta el 27 de julio del 2024**, por el monto de S/. 8,780.66 (Ocho Mil Setecientos Ochenta con 66/100 soles), debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EMISIÓN DE ADENDA 03, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01-CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA-SERVICIO DE CONSULTORÍA

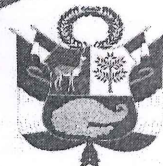
¹ Cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2331905, **por el plazo de 49 días calendarios** (ampliación correspondiente al adicional deductivo vinculante N° 05), con un **periodo del 09 de junio del 2024 hasta el 27 de julio del 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Administración y la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales realicen el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento al artículo Primero de la presente Resolución, en mérito a lo recomendado por la Unidad Funcional de Obras y liquidaciones a través del Informe N° 0197-2024/MPC-UFOyL.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaria General, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Consorcio Supervisor el Pueblo e interesados para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
[Signature]
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
Exp N° HORA 12:50
FECHA 28-06-2024
FOLIOS 04 FIRMA *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
EXP. N° HORA 12:54
FECHA 28/06/2024 FOLIOS 04
FIRMA *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
Exp. N° Hora 12:55
Fecha: 28-06-2024
Firma: *[Signature]* Folios: 04 + Exp. Original
A F: 44.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
Exp N° HORA 12:55
FECHA 28-06-2024
FOLIOS FIRMA *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
[Signature]
ARQ. Cintya Maciel Salazar Rojas
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones

H: 28-06-2024
F: 5:00pm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
[Signature]
Téc. GEDER ROMEL BRICERO PLASENCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
02/07/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
MAYORAL DOMINGO LEIVA BARRIOS
SECRETARIA GENERAL